AVISO DE CONVOCATORIA

El presente aviso se publica de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.2.1.2.

LA SUPERSERVICIOS AVISA QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SSPD-SASI-002-2026

ENTIDAD: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ubicada en la carrera 18 No. 84-35 de Bogotá D.C.

Se atenderán a los interesados en el presente proceso de contratación de **Selección Abreviada de por Subasta Inversa No. SSPD –SASI–002-2026** en la fecha límite para presentar la oferta, la cual será la señalada en el Cronograma del proceso. La oferta deberá ser cargada en la plataforma de SECOP II a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. La forma de presentación de la oferta se encuentra señalada en el Pliego de Condiciones. No se aceptarán propuestas enviadas por correo certificado, fax o correo electrónico.

Las propuestas que sean enviadas con posterioridad a la hora y días fijados, o por medios diferentes a la plataforma SECOP II no serán tenidas en cuenta.

OBJETO: Suministro de pasajes aéreos y demás servicios necesarios para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en rutas nacionales e internacionales vigencia 2026-2027.

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Se requiere que el proveedor cuente con acceso formal a plataformas de autogestión y consolas GDS que integren la totalidad de las clases de reserva (clases económicas, ejecutivas y restrictivas) para rutas nacionales e internacionales. Será obligación del contratista auditar y notificar las variaciones a la baja en la tarifa neta, así como las promociones emitidas por las aerolíneas transportadoras. Adicionalmente, el servicio logístico deberá estar respaldado por un centro de atención telefónica fija y celular con cobertura permanente de 24 horas continuas, garantizando un servicio personalizado que cumpla con los estándares de calidad y tiempos de respuesta establecidos para el sector del transporte aéreo.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 30 del mes de septiembre del 2027, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del proceso es de hasta **NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 916.382.318,00)** incluido el IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de los

cuales **QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000)** corresponden al presupuesto de apalancamiento para la vigencia 2026 y **NOVECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECICOCHO PESOS ($ 901.382.318)** corresponden a presupuesto que se comprometerá mediante la aprobación de una vigencia futura ordinaria, hasta el 30 de septiembre de 2027

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de hasta **NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 916.382.318,00) incluido IVA.**

Para respaldar los compromisos que resulten de este proceso de contratación, la **SUPERSERVICIOS** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No107726 de fecha 13 de agosto de 2026, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000),** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

Igualmente, para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras, proyectadas hasta el 30 de septiembre de 2027, mediante ____ de fecha _____, por **NOVECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECICOCHO PESOS ($ 901.382.318)**

NOTA 1: Conforme a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, adicionado mediante el Artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, *"No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones".*

Nota 2: El proceso de aprobación de los recursos de vigencias futuras fue iniciado mediante el radicado 20265304563541 del 15 de septiembre de 2026, dirigido al Departamento Nacional de Planeación, que tiene como asunto *"Solicitud concepto técnico, económico y sectorial de vigencias futuras por funcionamiento".*

CONDICIONES PARA PARTICIPAR: Podrá participar en el presente proceso de selección, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la **SUPERSERVICIOS** requiere contratar y que cumpla con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mediante el presente proceso se requiere contratar la renovación de bienes y/o servicios a los que hace referencia el literal a) del numeral 2º del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 2021, el cual dispone como causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de

procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

El marco legal aplicable al proceso de selección abreviada a través del procedimiento de subasta inversa a través de SECOP II y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1860 del 2021 y los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario y las demás normas aplicables a la materia.

El proceso de subasta se adelantará a través de la plataforma SECOP II, en consecuencia, se adoptarán todas las guías correspondientes elaboradas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas y participación en el evento de subasta propiamente dicho. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Ahora bien, se considera necesario señalar que, en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, la entidad realizó la verificación de los instrumentos de compra pública que ofrece la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, para determinar si el objeto a contratar, sus componentes y sus especificaciones técnicas, se encuentra cobijado por estos, encontrando que no existen acuerdos que cubran las necesidades y especificaciones técnicas mínimas identificadas por la SUPERSERVICIOS.
De igual forma, al realizar el estudio de mercado para el proceso de selección que nos ocupa, logró evidenciar que existen un amplio número de empresas que cuentan con la capacidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, considerando las obligaciones y especificaciones técnicas que caracterizan la presente contratación, por lo que al analizar las diferentes modalidades de contratación, se concluyó que el proceso de subasta inversa resulta ser el idóneo conforme el objeto, alcance y especificaciones técnicas del proyecto, que permite a su vez garantizar la pluralidad de oferentes.

CONVOCATORIA LIMITADA: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2025, **el presente proceso de selección no es susceptible de limitarse a Mipymes**, teniendo en cuenta, que el presupuesto oficial para el presente proceso supera el valor fijado como umbral de limitación a MIPYMES para el año 2026.
.

6.VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÒN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

El proceso de qué trata el presente documento está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su

aplicación y la SUPERSERVICIOS está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación.

		SSPD INCLUIDA	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	N.A	NO	Sí
	México	Si	N.A	NO	Sí
	Perú	Si	N.A	NO	Sí
Canadá		Si	Sí	NO	Sí
Chile		Si	Sí	NO	Sí
Corea		Si	Sí	NO	Sí
Israel		Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Sí	NO	Sí
Estados Unidos		Si	Sí	NO	Sí
México		Si	Sí	NO	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Sí	NO	Sí
	Guatemala	Si	Sí	NO	Sí
	Honduras	No	Sí	NO	No
Unión Europea		Si	Sí	NO	Sí
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	NO	Si
Comunidad Andina		Si	Sí	NO	Sí
Estados AELC		Si	Sí	NO	Sí

Comentado [GPRG1]:

Comentado [GPRG2]:

Comentado [GPRG3]:

De acuerdo a lo anterior los oferentes de origen extranjero, recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, atendiendo el principio de reciprocidad. De igual manera a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en el país en el cual Colombia ha suscrito acuerdo, tratado o convenio, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisito, procedimiento y criterios dentro de los procesos de selección para la firma de contratos del sector público.

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Estos documentos podrán ser consultados a través de la plataforma de SECOP II, a partir del día de la publicación del presente proceso.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley

80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

CRONOGRAMA: El presente proceso de selección se desarrollará de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Todos los documentos del Proceso se encuentran a disposición de los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http:// www.colombiacompra.gov.co/sistemaelectronico-de-contratacion-publica.

Proyectó: Víctor Hugo Benavides Camargo. Profesional Especializado Grupo de Contratos y Adquisiciones.
Revisó: Gina Paola Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones
Adriana Vivas Montaño- Abogada contratista Dirección Administrativa
Jinneth Ballesteros Silva- Abogada contratista -Secretaría General.